

CONVENIO DE SERVICIO DE COMODATO, MANTENCIÓN Y SUMINISTRO DE FOTOCOPIADORA

En Villa Alemana, con fecha 2 de Marzo del 2015, entre **SOCIEDAD COMERCIAL TEKMA LTDA.** RUT N° 77.776.240-0, domiciliada en 12 norte 910, Viña del Mar, en adelante TEKMA representada por su Gerente Comercial don Osvaldo Escárate Fernández, Rut N° 10.515.953-6, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T. N°70.983.600-5, representada por Don FERNANDO HUDSON SOTO, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos domiciliados en calle Quinta N° 50, comuna de Villa Alemana, en adelante la "CORPORACION MUNICIPAL", se ha convenido en el siguiente contrato de comodato y suministro de fotocopidora:

PRIMERA: Por el presente instrumento TEKMA entrega en comodato a la Corporación Municipal mientras este vigente el presente contrato el siguiente bien para ser destinado al establecimiento educacional **Escuela Windmill College**, ubicado en Madrid 1439, comuna de Villa Alemana:

- Fotocopidora Lanier MP2000 Serie: L7086161735, que estará en comodato desde Marzo de 2015 hasta Marzo de 2016, siendo retirada en Enero de 2016.

SEGUNDA: Cargo del servicio: \$ 9,5 + IVA por copia obtenida, de acuerdo a la lectura del contador que posee el equipo, con mínimo garantizado de 5.000 copias mensuales.

En los meses de Enero y Febrero no exigirá copiado mínimo garantizado.

Los cargos del servicio por la mantención comenzaran el primer día posterior a la fecha de acogido el equipo.

Los cargos resultantes serán facturados mes a mes.

En caso que el equipo no sea acogido al Contrato el primer día del mes, el cargo por el servicio será proporcional a los días que resten hasta la terminación del mismo, y posteriormente se seguirá por mes calendario.

La Corporación se compromete a pagar las facturas de Tekma dentro de los 10 días siguientes a la recepción de las mismas en sus oficinas.

Los impuestos o tasas que corresponde aplicar a los cargos mensuales estipulados en el presente Contrato, incluido cualquier pago adicional, serán agregados separadamente en las facturas de Tekma.

La Corporación podrá dar por terminado el presente Contrato si comunica por escrito a Tekma su voluntad de hacerlo con no menos de 10 días corridos de anticipación.

La Corporación acepta que por atrasos en el pago de las facturas superior a 90 días, Tekma bloqueará el servicio de atención técnica y despacho de insumos, la que permanecerá mientras o se regularice la deuda. Además Tekma podrá dar por

finiquitado el presente contrato si la conducta de falta de pago oportuno persiste, no incluyéndose el cliente de la cláusula de indemnización correspondiente, punto 9, penúltimo párrafo y del pago de la totalidad de lo adeudado a la fecha del retiro del equipo.

TERCERA: Reajustabilidad: Si la Corporación no cancela las facturas de Tekma dentro de los veinte días posteriores a la recepción de las mismas a sus oficinas, acepta pagar dichos valores reajustados en el porcentaje de variación del I.P.C. (Índice de Precios al Consumidor) habida entre el último día del mes anterior al mes de emisión de la factura, y el último día del mes anterior al mes de pago.

CUARTA: Plazo: El presente contrato tendrá una vigencia desde el 2 de Marzo de 2015 y hasta el 2 de Marzo de 2016.

QUINTA: Operación de la copiadora: La Corporación se compromete a designar un Operador Principal, y notificar a Tekma cualquier cambio de Operador.

Tekma entrenará a la persona elegida, sin cargo adicional para la Corporación.

SEXTA: Servicio de mantenimiento: Tekma proporcionará servicio técnico a la copiadora objeto de este contrato, durante la vigencia de este último.

Este servicio incluirá ajustes, reparaciones, cambio de repuestos, limpieza y mantenimiento según especificaciones de fábrica. La Corporación permitirá el libre acceso del personal técnico de Tekma al equipo, durante las horas de trabajo normales de Tekma. (Lunes a Viernes de 8:30 a 18:00 Hrs.)

En caso que la Corporación solicite servicio fuera de las horas de trabajo normales para Tekma y en Sábados, Domingos, o días festivos, se facturará a la Corporación la mano de obra y los gastos de viaje, a las tarifas establecidas. De igual manera se cargará cuando la Corporación requiere servicio o remplazo de partes debido a mala operación o negligencia en el uso del equipo, así como también por daños causados por el empleo de partes, dispositivos, elementos de consumo o aditamentos que no sean legítimos proporcionados por Tekma.

SEPTIMA: Elementos de consumo: Todos los elementos de consumo (TONER) que se requieran para el funcionamiento de la copiadora objeto de este Convenio, deben corresponder a las especificaciones del fabricante y serán proporcionados por Tekma si cargo adicional por la Corporación (Excepto el papel). El cilindro estará comprendido dentro de las condiciones de la Póliza de garantía que forma parte del presente Convenio.

En caso de que este Contrato, una vez cumplido su plazo, sea finiquitado por alguna de las partes, los elementos de consumo que no hayan sido usados por la Corporación, serán retirados por Tekma, por ser de su propiedad.

OCTAVA: Garantía: Tekma garantiza que el equipo objeto de este contrato, una vez acogido al contrato, estará en condiciones de funcionamientos normales, y Tekma hará los ajustes y reemplazos de partes necesarias, sin cargo adicional, para mantener la maquina en esta condición.

En caso que Tekma dejara de cumplir la garantía, la Corporación podrá exigir que Tekma haga los ajustes, reparaciones y reemplazos de partes en la maquina cuando se determine que esta no se encuentre en un estado operativo normal.

Tekma informará a la Corporación con no menos de 60 días de anticipación obsolescencia del modelo, según indicaciones del fabricante y disponibilidad de repuestos en el mercado. La Corporación acepta que Tekma no tiene responsabilidad alguna por esta situación y que es por razones de fuerza mayor que deberá finiquitar su Convenio en dicho caso.

En el momento de instalación del equipo, la Corporación deberá contar con una toma corriente de capacidad adecuada señalada al modelo señalado, como así mismo, disponer de conexión a tierra.

Tekma no será responsable por perdidas de utilidad (Lucro Cesante) o reclamos que se vas sujeto la Corporación por parte de terceros en relación con el equipo objeto de este contrato.

Si se deben efectuar reemplazos de partes por fallas producidas por mala operación del equipo o por otras causas imputables a la Corporación, Tekma procederá al cobro de los repuestos y la mano de obra conforme al tiempo ocupado por los técnicos de la empresa.

En especial si como de dicha mala operación se produjeren daños en el tambor que determine su reemplazo entres de tiempo estipulado en la Póliza de garantía o de los rodillos de presión y fusión, antes de su vida útil según fabricante.

NOVENA: Riesgos: El presente contrato no asegura el equipo sujeto de convenio ante ningún siniestro de ninguna naturaleza.

DÉCIMA: Generalidades: El papel que debe usarse para la producción en el equipo objeto de este contrato, es el papel BOND para fotocopiadoras que cumplan con estándar internacionales en cuanto a tesura y acabado. El papel deberá tener un peso específico de 75grs/m² y estar cortado al hilo.

La Corporación se compromete a impedir que el equipo objeto de este contrato ser intervenido por personas ajenas al Departamento Técnico de Tekma, cuyos miembros se encuentran debidamente acreditados. Asimismo, la Corporación se compromete a usar solo los elementos que Tekma le proporcione para la reproducción de copias en los equipos (Toner, Developer, Cilindro).

La Corporación conviene en no reubicar el equipo sin previo aviso al Departamento Técnico de Tekma.

Este contrato no es transferible sin previa autorización escrita por parte de Tekma.

Tekma no es responsable de la falla en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales debida a causa de fuerza mayor o caso fortuito.

El presente contrato representa el único, completo y exclusivo documento existente entre la Corporación y Tekma con respecto al servicio contratado para el



equipo aquí señalado. Ninguna afirmación o expresión que no se manifieste en este Contrato podrá ser exigida por cualquiera de las partes.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratante en el presente contrato, y especialmente los plazos de vigencia y la falta de pago oportuno de cualquiera de las rentas aceptadas por el cliente facultara a Tekma para dar por terminado ipso facto el contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, y por lo tanto, exigir el inmediato pago de la deuda y de la totalidad de las rentas vencidas, y en concepto de Cláusula Penal, un sesenta por ciento de las rentas pendientes de vencimiento.

Los anteriores términos y condiciones prevalecerán a pesar de cualquier variación de los términos y condiciones de cualquier orden expresada por el Cliente con respecto al equipo objeto del presente Contrato.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaria Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

La personería de don Osvaldo Escárate Fernández, para representar a TEKMA consta en escritura pública que las partes han tenido a la vista y se dan por conocidas.

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato se extiende en cuatro (4) ejemplares de idéntico valor y tenor literal, quedando tres (3) en poder de la Corporación y uno en poder de la Empresa.


Corporación Municipal Villa Alemana
Sr. Fernando Hudson Soto
RUT N° 70.983.600-5


Soc. Comercial Tekma Ltda.
Sr. Osvaldo Escárate Fernández
RUT N° 77.776.240-0